

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021

Ref.: Verbal No. 11001310300920180022600

Demandante: Andrés Ruiz Camacho

Demandado: Herederos de Gerardo Camacho Silva & Otro

De conformidad con lo dispuesto en la audiencia celebrada el 14 de julio del año en curso, y revisadas las solicitudes elevadas por los apoderados, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Negar el decreto de la prueba pericial solicitada por la parte actora, comoquiera que debió aportarlo en la respectiva oportunidad para aportar pruebas, (art. 227 C.G.P.), máxime que no acreditó causal para determinar que el término previsto fuera insuficiente, ni la documental que estuviera en custodia de la sociedad demandada, para así requerírsela.

Segundo: Con el fin de dar trámite al incidente de nulidad planteado, por Secretaría requiérase a la DIAN, para que dé cuenta del trámite impartido al oficio No. 322 del 23 de marzo de 2021, remitido el 6 de abril del mismo año al correo electrónico de dicha entidad, para lo cual se concede el termino de tres(3) días. Las partes presten la colaboración al juzgado para la consecución de la prueba ordenada. Art. 167 C.G.P..

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

Juez

Proceso Verbal 11001310300920180022600
Demandante Andrés Ruiz Camacho
Demandado Herederos de Gerardo Camacho Silva – Mercaereo S.A.S.
Ingreso al Despacho 23/07/2020

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**298d819b73ee442bc9bb46ea09ef5a1a757a14d733636a4f11f0b01f5d5e2
2a5**

Documento generado en 12/10/2021 07:49:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>